



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°073-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026

VISTO:

Informe N° 014-2026-MYAG/SEI/GIP/GM/MPMN, de la Arq. Especialista en Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 0739-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Informe N° 119-2026-JYBV-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 2476-2026-OSLO/GM/MPMN, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1432-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 4605-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0477-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". [...];

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; en lo concerniente al Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles, el Título V, establecido las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia disciplinaria.(...); el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, en el numeral 17.8), puntualiza que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...); y en el numeral 17.9), indica que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos".[...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°073-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026

antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22 de septiembre del 2023, aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva ha sido modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución, finalmente con Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso, al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente, Artículo VIII.-Deficiencia de fuentes. 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongo, por deficiencia de sus fuentes: en Tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborara y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada ala asunto sometido a su conocimiento";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N°151-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2023, se aprueba el PLAN DE TRABAJO del expediente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" TRAMO 11 (PROG. 4+660-14+0.31.27KM), con Código Único de Inversiones N° 2192006, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto total de S/ 356,129.67 (Trecientos cincuenta seis mil ciento Veintinueve con 67/100 soles) y un plazo de ejecución de 10 meses;

Que, mediante Informe N° 014-2026-MYAG/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de abril de 2026, la Arq. Mayra Y. Atencio Gutiérrez, como responsable del Plan de Trabajo - Especialista en Saneamiento Físico Legal, presenta ampliación de plazo N°05 del componente de Saneamiento Físico Legal del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518, Tramo Centro Poblado Los Ángeles - Centro Poblado Yacango, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", Tramo II (Prog. 4+660-14+013.27 km), con CUI N°2192006, a fin de continuar con las acciones pendientes para la culminación del componente de saneamiento físico legal del proyecto, el mismo que indica que cumple con la Resolución de Gerencia Municipal N°0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el numeral 5.8.9 de los adicionales"; siendo sustentada mediante el siguiente cuadro;

Concepto	Periodo	Días calendario
Reinicio de paulatino de actividades administrativas y seguimiento del pronunciamiento legal solicitando a la gerencia de Aseria Jurídica	01/01/2026 al 11/03/2026	70
Revisión documental y elaboración del plan de trabajo	12/03/2026 al 21/04/2026	41





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°073-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026

Trámite administrativo para aprobación	22/04/2026 al 06/05/2026	15
Plazo pendiente para culminación de procedimientos	07/05/2026 al 14/08/2026	100
Cierre	15/08/2026 al 24/08/2026	10
Total		236 días calendario

Que, mediante Informe N° 0739-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de abril de 2026, firmado por el Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite Ampliación de Plazo N°05 del Componente de Saneamiento Físico Legal del proyecto con CUI N° 2192006;

Que, mediante Informe N° 119-2026-JYBV-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de mayo de 2026, firmado por el Ing. Jhonson Yein Bedoya Vera - Inspector Evaluador, emite OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N°05 por 236 días calendarios correspondiente al Plan de Trabajo de SANEAMIENTO FISICO LEGAL del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO II (Prog. 4+660-14+013.27km) con CUI N° 2192006, de acuerdo al siguiente detalle:

Porcentaje pendiente	Partida electrónica	Situación	Partidas requeridas para su culminación
0.67%	P.E. N.° 11027009	Correspondiente a un predio de propiedad privada con situación jurídica compleja, en el cual solo se ha logrado la adquisición parcial mediante donación del 50% del área afectada, quedando pendiente la adquisición del 50% restante, debido a la falta de acuerdo con uno de los copropietarios.	1. Socialización y actos preparatorios <ul style="list-style-type: none"> Firma de minutas. Firma de escrituras públicas. 2. Inscripción preventiva <ul style="list-style-type: none"> Publicación en diario, de corresponder. Declaraciones juradas. Armado y presentación de expediente técnico. Calificación registral. Levantamiento de observaciones. Calificación e inscripción. 3. Inscripción definitiva <ul style="list-style-type: none"> Generación de CUS por predio. Armado y presentación de expediente técnico. Calificación registral. Levantamiento de observaciones. Calificación e inscripción.
1.94%	P.E. N.° 05045722	Correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio al amparo del principio de prevalencia de la información catastral y afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el cual cuenta con resolución administrativa aprobada, encontrándose pendiente la notificación a copropietarios y/o la publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como su inscripción registral definitiva.	1. Anotación preventiva <ul style="list-style-type: none"> Publicación en diario, de corresponder. Declaraciones juradas. Armado y presentación de expediente técnico. Calificación registral. Levantamiento de observaciones. Calificación e inscripción. 2. Inscripción definitiva <ul style="list-style-type: none"> Generación de CUS por predio. Armado y presentación de expediente técnico. Calificación registral. Levantamiento de observaciones. Calificación e inscripción.

Que, mediante Informe N° 2476-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de mayo de 2026, firmado por el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da la CONFORMIDAD al Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 correspondiente al del Plan de Trabajo de Saneamiento Físico Legal del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°073-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026

II (Prog. 4+660-14+013.27km) con CUI N°2192006, solicita continúe con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1432-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 mayo de 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, da OPINIÓN FAVORABLE respecto a la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Elaboración del Componente de Saneamiento Físico Legal del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO II (Prog. 4+660-14+013.27km) con CUI N°2192006, y con Proveído N° 4605-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a esta Gerencia, a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo con el siguiente detalle;



Entidad Ejecutora	:	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Fuente de financiamiento	:	Recursos Determinados
Proyecto	:	CUI N°2192006 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518 TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa



Ampliaciones de Plazo					
Ítem	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutivo
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Plazo Inicial	300	20/09/2023	15/07/2024	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°151-2023-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 01	170	16/07/2024	31/12/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°146-2024-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 02	180	01/01/2025	30/06/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°044-2025-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de Plazo N° 03	92	01/07/2025	30/09/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°153-2025-GIP/GM/MPMN
5	Ampliación de Plazo N° 04	92	01/10/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°216-2025-GIP/GM/MPMN
6	Ampliación de Plazo N°05	236	01/01/2026	24/08/2026	(solicitado)
7	Total	1070 DC			

Que, con Informe Legal N° 0477-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 19 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1. que es PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Elaboración del Componente de Saneamiento Físico Legal del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO II (Prog. 4+660-14+013.27km) con CUI N°2192006, por un plazo de 236 días calendario (comprendidos del 01 de enero del 2026 al 24 de agosto del 2026), haciendo un plazo total de 1070 días calendario, ello en mérito y conforme a lo sustentado en los siguientes documentos técnicos y administrativos Informe N° 1432-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2476-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0119-2026-JYBV-IE-OSLO-GM/MPMN Informe N° 0739-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0014-2026-MAYG/SEI/GIP/GM/MPMN; 4.2. Que en mérito del punto 3.2 al 3.6 del presente informe CUMPLASE con remitir copias fedateadas de todo el expediente y demás actuados a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el deslinde de responsabilidades a la que hubiera lugar, de corresponder la determinación de responsabilidad, esta se deberá realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas involucradas con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan en el marco legal normativo;



Que, de la evaluación realizada sobre, la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Elaboración del Componente de Saneamiento Físico Legal del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO II (Prog. 4+660-14+013.27km) con CUI N°2192006, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°073-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026

sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2026;

Asimismo, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) que establece "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de Expedientes Técnicos De Estudios o Expedientes Técnicos De Proyectos De Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026, la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Elaboración del Componente de Saneamiento Físico Legal del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO II (Prog. 4+660-14+013.27km) con CUI N°2192006, por un plazo de 236 días calendario (comprendidos del 01 de enero del 2026 al 24 de agosto del 2026), haciendo un plazo total de 1070 días calendario de conformidad con los informes que anteceden en esta resolución, conforme al siguiente detalle;

Ítem	Descripción	Plazo	Ampliaciones de Plazo		Acto resolutorio
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Plazo Inicial	300	20/09/2023	15/07/2024	Resolución Gerencia de Infraestructura Pública N°151-2023-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 01	170	16/07/2024	31/12/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°146-2024-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 02	180	01/01/2025	30/06/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°044-2025-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de Plazo N° 03	92	01/07/2025	30/09/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°153-2025-GIP/GM/MPMN
5	Ampliación de Plazo N° 04	92	01/10/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°216-2025-GIP/GM/MPMN
6	Ampliación de Plazo N°05	236	01/01/2026	24/08/2026	(solicitado)
7	Total	1070 DC			

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Elaboración del Componente de Saneamiento Físico Legal del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO II (Prog. 4+660-14+013.27km) con CUI N°2192006, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Elaboración del Componente de Saneamiento Físico Legal del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO II (Prog. 4+660-14+013.27km) con CUI N°2192006, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas competentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°073-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento, la Ampliación de Plazo N° 05 del Plan de Elaboración del Componente de Saneamiento Físico Legal del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" TRAMO II (Prog. 4+660-14+013.27km) con CUI N°2192006.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para que conforme a sus atribuciones determine la apertura de Procedimiento Administrativo ante las supuestas irregularidades o conductas.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



JP/NGP/MPMN
C.C.
A
GIA
GIP
GAJ
GPP
OSIO
SEI
OTE
Archivo

